

## Legislación Tributaria Mexicana

### Provisiones generales

#### Código Fiscal de la Federación (“CFF”)

##### *Residencia Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes*

A diferencia del criterio de residencia fiscal del lugar de constitución, la residencia fiscal de una entidad se considerará en México, si se administra y controla en México (sede de la administración del negocio).

Además, las entidades jurídicas están obligadas a solicitar su alta ante el Registro Federal de Contribuyentes.

Siguiendo las mejores prácticas internacionales, México como miembro de la OCDE, ha incorporado los principios de este organismo a su legislación tributaria local.

##### *Obligación de Presentar Dictamen Fiscal*

A partir del ejercicio del 2022, las sociedades residentes en México tienen la obligación de presentar el dictamen fiscal ante las Autoridades Fiscales, siempre y cuando la sociedad tenga ingresos acumulables del ejercicio inmediato anterior a los 1,650,490,600 de pesos. Para el ejercicio 2026 el importe de los ingresos acumulables es de 2,013,710,870 pesos.

#### Ley del Impuesto Sobre la Renta (“LISR”)

Las sociedades en México—donde los negocios son administrados y controlados— son tributados 1) por sus ingresos generados en México y 2) por sus ingresos obtenidos fuera del país que ingresan hacia a México, mediante la aplicación de una tasa corporativa del 30% sobre los ingresos netos imponibles.

En México, el ISR a las sociedades se calcula de manera individual, incluyendo la PTU, la cual es obligatoria según la ley mexicana. Las sociedades mexicanas tributan sobre la base de sus ingresos consolidados, ajustada por ganancias o pérdidas inflacionarias asociadas con activos o pasivos financieros. Los dividendos sobre rentas de origen extranjero obtenidos por las sociedades están sujetos a impuestos de la misma manera que las que tienen origen en México.

En aquellos casos en que las operaciones se realicen en un Régimen Fiscal Preferente “REFIPRES” (inferior al 75% de la tasa impositiva mexicana, o 22.5%) tributarán como si hubieran tenido lugar en México a la tasa impositiva del 40%, por lo tanto, estamos comprometidos a no transferir el valor creado a jurisdicciones de baja tributación.

## *Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)*

Los empleados de empresas que realicen actividades que generen ingresos corporativos tienen derecho a participar en las utilidades de la empresa. Los empleados comparten las utilidades de la empresa mediante la distribución de un porcentaje de la utilidad neta de la empresa antes de impuestos, monto que es deducible del ISR. Los porcentajes que pueden deducirse de ISR de las utilidades fiscales para México y Perú son del 10%, y del 15% para Ecuador.

En septiembre de 2021 se promulgó una reforma laboral en México en la que se establece un nuevo límite para efectos de la PTU. El monto de la PTU tendrá un límite máximo de reparto de tres meses de salario del empleado o el promedio del monto de las utilidades recibidas en los últimos tres años.

Las empresas mexicanas que pagan salarios también están obligadas a pagar las contribuciones de seguridad social a sus empleados.

## *Limitante de Intereses Deducibles*

La Ley Tributaria Mexicana establece desde el ejercicio fiscal de 2020 nuevas reglas relacionadas con limitantes a la deducción de intereses, en concordancia con la acción 4 del proyecto Base Imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS), por parte de OCDE, de quien México es miembro.

En términos generales, cada empresa mexicana deberá calcular un EBITDA fiscal ajustado, cuyo monto por el porcentaje de tasación del impuesto sobre la renta, es el límite que permita deducir en el año fiscal el gasto por intereses. Es importante mencionar que el monto que no fue deducible podrá ser aplicado contra ganancias fiscales en los próximos diez años.

## *Efectos de la inflación*

A diferencia de la mayoría de los regímenes fiscales, el régimen fiscal mexicano establece que los activos financieros (monetarios) —sin incluir los activos de capital— están sujetos a ganancias o pérdidas inflacionarias (dependiendo de si son activos monetarios o pasivos monetarios) y que tales ganancias o pérdidas deben ser considerados para determinar el ingreso neto sobre el que debe tributar una empresa.

Si los pasivos financieros (cuentas por pagar) superan los activos financieros (cuentas por cobrar) se genera una ganancia neta inflacionaria y debe considerarse un ingreso gravable acumulable. De lo contrario, si las cuentas por cobrar exceden las cuentas por pagar, se registra una pérdida inflacionaria y es deducible para efectos del ISR.

Las ganancias o pérdidas inflacionarias resultantes de la diferencia entre el activo y el pasivo promedios en un año determinado se calculan utilizando el *Índice Nacional de Precios al Consumidor* o índice nacional de precios.

### *Amortización de pérdidas fiscales*

Las pérdidas pueden amortizarse durante 10 años, sujeto a los ajustes por inflación aplicables. No se permite la transferencia de pérdidas.

### *Dividendos y distribuciones a accionistas*

Los dividendos recibidos en México de una empresa extranjera están sujetos al ISR en el año en que se reciben. El ISR corporativo y retenciones pagados en el extranjero podrán acreditarse contra el ISR resultante. Si la tasa del ISR pagada en el exterior es menor a la de México (30%) pagaremos la diferencia. Sin embargo, si el primero resulta ser mayor, sólo podremos acreditar una cantidad equivalente a la correspondiente a la tasa del ISR.

Los dividendos recibidos por una sociedad residente en México de otra sociedad residente en México están exentos del ISR (30%), siempre y cuando dichos dividendos provengan de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (“CUFIN”). A partir de 2014, los dividendos pagados sobre las utilidades generadas tendrán una retención del 10% del ISR, del cual las sociedades residentes en México están exentas. Para el caso de los dividendos pagados a residentes en el extranjero o personas físicas, estas sí están sujetas a la retención del 10% del ISR.

### *Reducción o Reembolso de capital*

Asimismo, las entidades deberán llevar una Cuenta de Capital de Aportación (“CUCA”) en la que se acredite el capital pagado, al igual que las primas netas sobre las suscripciones de acciones que realicen sus accionistas, minorado por cualquier reembolso de capital realizado (mientras se considere como un reembolso de capital y no como un dividendo). Las sociedades pueden reembolsar capital a sus accionistas con cargo a la cuenta de CUCA, sin generar una obligación de ISR, siempre que no sea considerada como una distribución de dividendos o utilidades.

### *Regímenes Fiscales Preferenciales (REFIPRES)*

La legislación mexicana establece que las rentas obtenidas de fuentes consideradas como REFIPRES tributarán sobre la base corriente, aun cuando las utilidades aún no hayan sido distribuidas al

contribuyente, para evitar el aplazamiento de los impuestos adeudados sobre los ingresos generados por inversiones realizadas en sociedades extranjeras controladas.

En general, los ingresos están sujetos a un REPIPRES cuando se generan en efectivo, en especie, en servicios y en crédito por entidades extranjeras (que no califiquen como entidades transparentes en su lugar de constitución) en las que el contribuyente participe directa o indirectamente. Incluso si dicho ingreso no ha sido distribuido, siempre y cuando que dicho ingreso no esté gravado por la jurisdicción extranjera o con un ISR inferior al 75% del ISR que de otro modo habría sido exigible y pagadero en México. Existen ciertas excepciones a esta regla (es decir, cuando no se tiene el control efectivo sobre la entidad extranjera, ingresos comerciales, entre otros).

De acuerdo con lo anterior, si una de nuestras subsidiarias se encuentra en un país donde la tasa de ISR aplicable es inferior al 22.5% (75% de la tasa de impuesto mexicana), sus utilidades pasarían a estar gravadas en México a la tasa del 40% y América Móvil tendría que pagar el diferencial entre los impuestos pagados en el extranjero y la cantidad que se habría devengado bajo la tasa mexicana incluso si la subsidiaria no paga dividendos a América Móvil.

### *Precios de Transferencia*

A partir del ejercicio del 2022, las sociedades residentes en México tienen la obligación de presentar un estudio de precios de transferencia entre partes relacionadas mexicanas ante las Autoridades Fiscales.

De acuerdo con los principios descritos por la OCDE en su Proyecto de Erosión de Base y Traslado de Beneficios, América Móvil da cumplimiento a la presentación de las declaraciones Local, País por País y Maestra establecidas en el CFF y la Resolución Miscelánea Fiscal.

### *Red de Tratados para Evitar la Doble Tributación y de Libre Comercio de México*

La red de tratados fiscales de México comprende aproximadamente 72 tratados para evitar la doble tributación, 51 acuerdos de intercambio de información, 35 tratados bilaterales de inversión vigentes, más de 14 tratados de libre comercio con más de 50 países a nivel mundial y alrededor de 2 tratados en proceso de negociación.

### *Instrumento Multilateral (MLI)*

El Instrumento Multilateral o "MLI" **BEPS** permite a las jurisdicciones implementar rápidamente las recomendaciones basadas en tratados del paquete BEPS, incluyendo algunas de las normas

mínimas. El 7 de junio de 2017, México firmó el MLI y el 12 de octubre de 2022 el MLI fue ratificado por el Senado Mexicano. El 19 de junio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación entrando en vigor el 1 de julio de 2023.

El MLI está destinado a complementar los Tratados para Evitar la Doble Tributación actuales, adicionando nuevas disposiciones, reemplazando algunas disposiciones en los Tratados para Evitar la Doble Imposición Fiscal.

### *Impuesto Mínimo Global (Pilar 2)*

El Marco Inclusivo de la OCDE/G20 sobre la BEPS aborda los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía mundial. Las Reglas del Modelo Global de la Lucha contra la Erosión de la Base Imponible (Reglas del Pilar II) se aplican a las empresas multinacionales (EM's) con ingresos anuales superiores a 750 millones de euros según sus estados financieros consolidados. Las normas modelo del Pilar II mencionan cuatro nuevos mecanismos fiscales en virtud de los cuales las empresas multinacionales pagarán un nivel mínimo (Impuesto Mínimo).

- Regla de Inclusión de Ingresos "*The Income Inclusion Rule (IIR)*"
- Impuesto Mínimo complementario calificado "*The Qualified Domestic Minimum Top-up Tax (QDMTT)*"
- Regla de Utilidades Insuficientemente gravadas "*The Under Taxed Payments/Profits Rule (UTPR)*"

La Regla Sujeta de Impuestos es una regla basada en un tratado fiscal que generalmente propone un Impuesto Mínimo sobre ciertas transacciones transfronterizas entre empresas que de otro modo no estarían sujetas a un nivel mínimo de impuestos. Los nuevos mecanismos tributarios pueden imponer un impuesto mínimo sobre los ingresos generados en cada jurisdicción en la que opera una EM. La *IIR*, la *UTPR* y la *QDMTT* lo hacen imponiendo un impuesto complementario en una jurisdicción siempre que la tasa efectiva, determinando sobre una base jurisdiccional con ajustes a las normas del Pilar II, esté por debajo de una tasa mínima del 15%.

Las normas modelo del Pilar II se adoptaron en la Compañía a finales de 2023 y son aplicables a partir del 1 de enero de 2024. De acuerdo con estas reglas, el Grupo se considera una empresa multinacional a la que se aplicaran las reglas del Pilar II. Al mismo tiempo, la legislación del Pilar II se ha promulgado sustancialmente en ciertas otras jurisdicciones en las que opera el Grupo con efecto para el año financiero que comienza el 1 de enero de 2024.

## Principios Tributarios

**Pagamos impuestos en los países en donde generamos nuestros ingresos.** La información se presenta de manera anual en el informe “*Country by Country*” que entregamos a la autoridad tributaria en México (Sistema de Administración Tributaria “SAT”). Este informe está basado en los principios de la OCDE. México, como miembro de la OCDE, y el SAT ha incorporado dichos principios para mejorar la transparencia y la gobernanza. A partir del 1º de enero del 2016 es requisito que todas las empresas multinacionales residentes en México presenten un informe completo describiendo todas las entidades legales de América Móvil, extranjeras y nacionales, los impuestos pagados en cada país, así como el número de empleados, entre otros datos. Este reporte es presentado de forma anual al SAT en México y se encuentra disponible para autoridades tributarias de otros países a través de acuerdos de intercambio.

**No utilizamos paraísos fiscales con fines de planeación fiscal.** Nos comprometemos a no utilizar beneficios fiscales en países clasificados como paraísos fiscales o jurisdicciones que aplican el secreto fiscal para la evasión fiscal, así como a no crear sociedades en países considerados paraísos fiscales a efectos de planificación fiscal.

Desarrollamos y mantenemos un marco fiscal transparente que cumple con cada uno de los requisitos fiscales de manera precisa y oportuna.

**Contamos con procedimientos que garantizan el cumplimiento de nuestras obligaciones fiscales con el fin de minimizar los riesgos tributarios.** En 2019, la Norma 23 de las Normas Internacionales de Información Financiera entró en vigor en México. Dicha norma exhorta a todas las entidades legales que pertenecen a América Móvil a informar cualquier posible contingencia fiscal. Este documento es revisado en conjunto con nuestros auditores externos. El director de Finanzas es el responsable de notificar al Consejo de Administración, en específico al Comité de Auditoría, de cualquier riesgo tributario que la Compañía y/o los auditores externos consideren necesario.

**Contamos con una adecuada política de precios de transferencia basada en los precios de mercado y en los principios de plena competencia descritos por la OCDE en su Proyecto de Erosión de Base y Traslado de Beneficios,** en función de su valor económico y contribución. La compañía se compromete a cumplir las leyes locales e internacionales en esta materia, las cuales prohíben la evasión de impuestos.

**Reportamos los impuestos pagados en nuestros informes públicos de acuerdo con la NIIF 3 y la NIC 12 en la nota 13 de nuestro informe 20-F.**

## Tasa Efectiva de Impuestos y Pago de Impuestos

### Tasa Efectiva de Impuestos

En 2025, América Móvil registró impuestos devengados por \$53.870 millones de pesos mexicanos. Esta cantidad corresponde a una tasa efectiva de 37.94% respecto de nuestros ingresos consolidados. En 2024, América Móvil registró impuestos corporativos por \$35,239 millones de pesos mexicanos, lo que era equivalente a una tasa efectiva de 56.09%.

La disminución en la tasa efectiva de impuestos por el ejercicio 2025, fue originada principalmente por los efectos inflacionarios, cambiarios y beneficios fiscales en varias entidades.

### Contribución fiscal

América Móvil paga y recauda diversos impuestos a los gobiernos a través de sus transacciones con proveedores y clientes, así como a través de nuestras propias operaciones en todo el mundo.